

GUIA DE EVALUACION SES

Dirección de Arquitectura Tecnológica

LICITACION

Dirección de Arquitectura Tecnológica

Capitulo II

Capitulo III

Cuadro Comparativo de desglose de precio que sustente el monto del proyecto, es requerido para el análisis de la viabilidad económica

A continuación
elementos a
evaluar en la
Viabilidad
Técnica, basado
en la Resolución
14 del 2015

Viabilidad Técnica

Licencia de Uso

Código Fuente

Ambiente del Código de Fuente

Entrega de documentación para el código fuente

Uso gubernamental del código fuente

Manual de Instalación

Manual de Usuario

Tecnología Abierta

Especificaciones del Software

Niveles de Servicio

Garantía del Software y aplicativos

Publicación del Apps

Alojamiento de Datos

A continuación
elementos a
evaluar en la
Viabilidad de
Gestión, basado en
la Resolución 14
del 2015

Viabilidad Gestión

Se refiere a que las entidad debe contemplar el recurso humano calificado y otros recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto y así mismo, deben existir usuarios finales institucionales disponible para utilizar, administrar y gestionar los productos o servicios generados por el proyecto o sistema desarrollado, incluyen su mantenimiento y actualizaciones

De allí que el estudio o evaluación técnica definirá, si fuera el caso, si existen las condiciones mínimas necesarias para garantizar la viabilidad de la implementación, su funcionamiento y sostenibilidad tanto en lo estructural como en lo funcional.

Preferencia de compra: Se recomienda en primera instancia el desarrollo de aplicaciones, la compra de los productos y servicios, frente al alquiler u otros esquemas de pago por uso de los productos o servicios. Se requerirá de una sustentación de la adquisición que no sea por vía de la compra.

A
continuación
elementos a
evaluar en la
Viabilidad de
Gestión,
basado en la
Resolución
14 del 2015

Viabilidad Económica

Dentro del alcance del proyecto y sus especificaciones técnicas planteadas, la AIG comparará que los costos asociados, desde la perspectiva tecnológica, estén acordes a los rangos de costos del mercado y basados en las mejores prácticas, así como el costo-efectividad de la solución propuesta versus otras alternativas existentes, y una proyección estimada de costos futuros relacionados a la sostenibilidad de la solución

LEY 22 DEL 2006

Dirección de Arquitectura Tecnológica



Autoridad Nacional para
la Innovación Gubernamental

Panamá
Primero



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ

Artículo 29:

Indica:

Especificaciones técnicas: Las especificaciones técnicas constituyen las características técnicas del objeto que se va a contratar, las cuales no pueden hacer referencia, en su caso, a marcas de fábrica, números de catálogos o clases de equipos de un determinado fabricante.

Se subsana

con añadir al final de cada párrafo “similar” o “equivalente”.

Y si tenemos equipos instalado en la Institución, se debe establecer en el Antecedente del proyecto, indicando el listado de los equipos con sus características con marca y modelo e indicando la compatibilidad que es necesario que los equipos deben cumplir.

Artículo 62, párrafo (a):

Indica

Para las adquisiciones de suministros, servicios u obras que guarden relación con la seguridad ciudadana, presidencial y del Estado. En los casos en que dichas adquisiciones sean menores de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), el ministro de la Presidencia, o quien él delegue, deberá autorizar la condición de tal. Cuando las adquisiciones sobrepasen la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00) serán autorizadas por el Consejo de Gabinete.

Artículo 63:

Indica

Con excepción de la causal establecida en el numeral 3 del artículo 62, las entidades que apliquen el procedimiento excepcional de contratación, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo anterior, deberán presentar a la autoridad competente un informe técnico oficial fundado, el cual deberá estar firmado por el funcionario técnico responsable y avalado por el representante legal de la institución o a quien se le delegue dicha facultad.

Antecedente

Plan Institucional

Proyección Social

Especificaciones Técnicas

Generales del Proveedor

Justificación sobre la exclusividad

LEY 65 DEL 2009 (AIG)

Dirección de Arquitectura Tecnológica

Artículo 3

Indica

La facultad de la AIG consignada en la Ley 65 del 2009, artículo 3, numeral 13; señala textualmente: “Aprobar las especificaciones técnicas de las contrataciones de tecnología con sumas superiores a cincuenta mil Balboas (B/.50,000.00).”

Certificado

Los Certificados tienen una vigencia de 6 meses

Renovación

Para renovar el certificado, se debe solicitar el SES con:

Hacer referencia al número de SES aprobado

Los mismo documentos aprobados,

El Certificado vencido